

Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
BENJAMÍN HERRÁN RODRÍGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se adjuntó a la propuesta una certificación de pago de parafiscales a la fecha, firmada por el contador, no obstante lo anterior enviamos el soporte del pago de parafiscales expedido por la administradora APORTES EN LÍNEA.</li> </ul>	<p>La invitación Pública establece respecto de este requisito para las personas jurídicas: <i>"Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007."</i></p> <p>La Ley 789 de 2002 indica que la certificación en mención debe ser expedida por el revisor fiscal cuando la persona jurídica cuente con este por exigencia legal, o por el representante legal. El documento aportado no cumple con el requisito exigido ya que fue suscrito por un contador público.</p> <p>Respecto de la Persona Natural el requisito exigido es el siguiente: <i>"Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición."</i></p> <p>El requisito mencionado no fue acreditado para la persona natural integrante de la Unión Temporal.</p>
BENJAMÍN HERRÁN RODRÍGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto a los antecedentes disciplinarios hoy vamos a aclarar en la Contraloría el por que no es posible consultar los antecedentes de la empresa.</li> </ul>	<p>La Entidad consultó la información de la Persona Jurídica en la Página de la Procuraduría General de la Nación y se obtuvo como resultado que el número de identificación no se encuentra registrado en el sistema.</p>

Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
<p>BENJAMÍN HERRÁN RODRÍGUEZ</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto a la experiencia específica que se adjunto vale la pena aclarar que el los contratos 10643 de 2012 y el 9631 de 2011 los cuales se ejecutaron directamente por el proponente cuyo contratante es el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUTIN CODAZZI, en el punto 2.5, claramente establece que el contratista deberá "REALIZAR AVALÚOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 388 DE 1997", donde el articulo habla de efectuar avalúos para infraestructura. Cito requisitos de ANI (Invitación Pública ANI numeral 3 literal B) Y (Numeral 12.2. Requisitos técnicos habilitantes Literal C). Si se requiere podemos solicitar una certificación a la entidad contratante donde se aclare que dichos contratos incluyeron avalúos para infraestructura.</li> <li>Respecto a los documentos para acreditar la experiencia se anexaron los contratos que se firmaron con la entidad, sin embargo se adjuntarán las actas de inicio y terminación y entrega a satisfacción. Cito documento invitación ANI: formas de acreditar este requisito: "c) Cualquier otro documento expedido por el contratante que contenga como mínimo los datos requeridos en este numeral para acreditar la experiencia exigida. "</li> </ul>	<p>En cuanto a la experiencia solicitada se indica al proponente que en la misma, de acuerdo con el numeral 12,2 debe acreditarse que los contratos fueron ejecutados y terminados y su objeto debe consistir en elaboración de avalúos en proyectos de infraestructura.</p> <p>Los documentos aportados inicialmente por el proponente no cumplen con la exigencia solicitada toda vez que se trata de contratos en los que no se evidencia que los mismos hayan sido ejecutados y terminados adicional a que su objeto no consiste en elaboración de avalúos en proyectos de infraestructura.</p> <p>Adicionalmente se aportó un acta de liquidación en la que el objeto del contrato liquidado no consistía en elaboración de avalúos para proyectos de infraestructura.</p> <p>En los documentos aportados con la observación al informe de evaluación (actas de inicio, terminación y entrega a satisfacción) no se evidencia que el objeto de dichos contratos corresponda a elaboración de avalúos en proyectos de infraestructura.</p>

Elaboró aspectos jurídicos: María Camila Anaya Latorre– Abogada- GIT de Contratación- Vicepresidencia Jurídica  
Elaboró Jorge Camilo Cortés Avendaño – Gerencia Predial – Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno